

BUIN, 08 JUN 2023

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 1894 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El artículo 122 de la Ley N° 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el Art. 12 de la Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 1888 de fecha 08 de junio de 2023, se autoriza el permiso con goce de remuneraciones al Sr. Alcalde don **Miguel Araya Lobos**, por la jornada de la tarde del día 08 de junio de 2023. Nómbrese como **Alcalde Subrogante** a don **Juan Astudillo Araya**, Administrador Municipal; con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que, a través de la **Resolución Exenta N° PD00536**, de 2020, la I Contraloría Regional Metropolitana, ordenó instruir sumario administrativo en la Municipalidad de Buin, con el fin de determinar la eventual responsabilidad funcional derivada de los hechos establecidos en el Informe de Investigación Especial N° 89, de 2019.

3.- Con fecha 08 de mayo de 2023, mediante la **Resolución Exenta PD00340**, esa I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, aprueba procedimiento disciplinario ordenado por la resolución exenta N° PD00536, DE 2020, y propone sanciones que señala.

4.- A través del **Oficio N° E349771** de fecha 26 de mayo de 2023, de I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, se notifica a este Municipio el antes individualizado acto administrativo, disponiendo la obligación de informar a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esa Contraloría General, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción, acerca de lo que decida en definitiva en relación con las medidas que se proponen como resultado del sumario administrativo.

5.- Que, conforme a lo anterior, con fecha 07 de junio del año 2023, en virtud de que el señor Alcalde Miguel Araya Lobos, manifestó el deber de abstención respecto la aplicación de las medidas disciplinarias que se indican en dicha vista fiscal.

6.- El **Oficio Interno N° 01**, de fecha 08 de junio de 2023, en el cual el Sr. Alcalde(S) solicita a la Secretaría Municipal notificar las medidas disciplinarias propuestas por la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, respecto del procedimiento administrativo instruido en Resolución Exenta N° PD00536/2020.

### **DECRETO.**

**PRIMERO:** Dispóngase la aplicación y Ordéñese la notificación de las medidas disciplinarias propuestas en la Resolución Exenta PD00340 de fecha 8 de mayo de 2023 de I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago:

a) Respecto del funcionario señor Víctor Zúñiga Silva, aplicar la medida disciplinaria de multa del 15% de su remuneración mensual, dejando constancia de ella en su hoja de vida funcional, mediante una anotación de demérito tres puntos en el factor correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 120, letra b), y 122, letra b), de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

b) Respecto de la funcionaria señora Ana Ester Pedraza Peña, aplicar la medida disciplinaria de multa del 15% de su remuneración mensual, dejando constancia de ella en su hoja de vida funcional, mediante una anotación de demérito tres puntos en el



factor correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 120, letra b), y 122, letra b), de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

c) Respecto del funcionario señor Ítalo Pérez Galaz, aplicar la medida disciplinaria de multa del 15% de su remuneración mensual, dejando constancia de ella en su hoja de vida funcionaria, mediante una anotación de demérito tres puntos en el factor correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 120, letra b), y 122, letra b), de la ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

d) Respecto del funcionario señor Jonathan Patricio Fernández Figueroa, aplicar la medida disciplinaria de multa del 15% de su remuneración mensual, dejando constancia de ella en su hoja de vida funcionaria, mediante una anotación de demérito tres puntos en el factor correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 120, letra b), y 122, letra b), de la ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

e) Respecto del funcionario señor Claudio Ronda Plaza, la medida disciplinaria de suspensión del empleo por 3 meses, con derecho al 50% de su remuneración, dejando constancia de ella en la hoja de vida del funcionario mediante una anotación de demérito de seis puntos en el factor correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 120, letra c), y 122 A, de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**SEGUNDO:** Déjese constancia que, los funcionarios (as) tienen derecho a ejercer contra tal decisión, los recursos administrativos contenidos, entre otros cuerpos normativas, en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la Ley N° 18.883 que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**TERCERO:** Notifíquese por la Secretaría Municipal a los funcionarios, ya individualizados, de forma personal o en su defecto por carta certificada, las cuales producirán efectos desde que se encuentren firmes y ejecutoriadas debiendo dicha Secretaría informar al Departamento de Recursos Humanos la fecha de notificación y de forma posterior señalar si se ingresó algún recurso y si el plazo para hacerlo se encuentra pendiente.

**CUARTO:** Respecto de aquellos funcionarios que ya no forman parte de la dotación Municipal, dispóngase la aplicación de las individualizadas medidas, para los efectos de dejar registro de aquello en el sistema SIAPER de acuerdo a la normativa.

**QUINTO:** Envíese copia del presente decreto a la Dirección Jurídica, para que lo remita en el menor plazo posible a la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, debiendo informar además a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esta Contraloría General, cuando el referido acto administrativo se encuentre firme y ejecutoriado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GERONIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ALCALDE (S)

JAA. GMG. MSS.  
DISTRIBUCIÓN:  
- Control  
- Jurídica  
- Personal  
- Archivo SECMU.